

**LINEAMIENTOS
PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIA SOCIAL CON ESPECIALIDAD EN
SOCIOLOGÍA
CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS EL COLEGIO DE MÉXICO**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes lineamientos tienen como objeto regular el funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencia Social con especialidad en Sociología, que ofrece el Centro de Estudios Sociológicos (CES) de El Colegio de México. Sus disposiciones son de observancia general para el estudiantado regular y el profesorado del CES.

Estos lineamientos se basan en lo previsto en el Estatuto Orgánico y el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 2º. Para los fines de este lineamiento, el término estudiante hará referencia a las alumnas y los alumnos regulares inscritos en el Programa.

Artículo 3º. Los requisitos obligatorios de ingreso al Programa son los siguientes:

- a. Contar con el grado de Maestría;
- b. Acreditar un promedio general de calificaciones igual o superior a 8.0 en una escala de 0 a 10, o su equivalente, en los estudios de Maestría; y,
- c. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- d. Cumplir, además, con los requisitos señalados en el artículo 5 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 4º. Para obtener el grado de Doctor/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología es necesario:

- a. Haber cumplido con los requisitos del programa docente y obtenido los créditos correspondientes.
- b. Haber aprobado el examen de candidatura.
- c. Haber defendido y aprobado una tesis doctoral inédita y original, con las características que se especifican en estos lineamientos.
- d. Haber acreditado, ante la Coordinación de idiomas de El Colegio de México el nivel de idioma Inglés B.2.2.

Artículo 5º. Cualquier diferendo o procedimiento de queja de índole institucional deberá ser expresado por los canales institucionales pertinentes (i.e., dirección del

Centro, Coordinaciones Académicas o Junta de Profesores). Si bien las autoridades y órganos colegiados del CES que se ocupen de la queja protegerán la identidad de la persona quejosa, no se dará trámite a quejas presentadas desde el anonimato, toda vez que dicha condición limita el derecho de réplica de las partes señaladas e impide una adecuada sustanciación del asunto. Las quejas serán atendidas por las autoridades y órganos colegiados del Centro mediante un proceso de audiencia, seguimiento, evaluación y resolución que salvaguarde las garantías de todas las partes y procure un entorno pacífico y respetuoso de convivencia al interior de la institución.

II.- DEL PROGRAMA DOCENTE

Artículo 6º. El programa docente está constituido por tres grandes áreas: a) teórico-metodológica; b) de especialización; y, c) de investigación. Todos los cursos se impartirán de forma presencial, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Artículo 7º. Las orientaciones curriculares para la impartición de cursos y su seriación son las siguientes:

- a. **Área Teórico-Metodológica**
- a. **Subárea de Teoría**
 - i. **Teoría I: Temas y debates diversos de teoría social contemporánea**
 - ii. **Teoría II: Perspectivas emergentes y escuelas sociológicas críticas**
- b. **Subárea de Lógica de la Investigación**
 - i. **Lógica I: Introducción a los problemas más comunes del diseño de investigación**
 - ii. **Lógica II: Modelos explicativos en ciencias sociales**
- b. **Área de Especialización** i. El estudiantado seleccionará desde el primer semestre una trayectoria de especialización metodológica, ya sea en enfoques cualitativos o cuantitativos, la cual se desarrollará a lo largo de tres cursos seriados. Además, deberán cursar materias de especialización temática.
- a. **Subárea de Métodos Cuantitativos**
 - i. **Métodos Cuantitativos I: Regresión lineal**
 - ii. **Métodos Cuantitativos II: Regresión con datos categóricos**

iii. **Métodos Cuantitativos III: Técnicas de clasificación, minería de datos y jerarquización**

**Nota: Esta subárea contempla dos carriles diferenciados (básico e intermedio), determinados a partir de una evaluación diagnóstica inicial del estudiantado. El contenido y nivel de profundidad de los cursos se ajustará en función de los resultados de dicha colocación.

b. **Subárea de Métodos Cualitativos**

i. **Métodos Cualitativos I, II y III: Modalidades y métodos cualitativos aplicados.** Opciones: análisis comparativo, análisis espacial cualitativo, etnografía urbana, análisis sociológico de lo histórico, métodos biográficos, etnografía digital, análisis de redes sociales, entre otros.

c. **Subárea de Especialización Temática.** Cursos orientados al estudio de campos sustantivos y problemáticas específicas en ciencias sociales, vinculando teoría, método y objeto empírico.

Artículo 8º. Para cumplir con los requisitos del programa docente, el/la estudiante deberá obtener un total de **176 créditos**, distribuidos de la siguiente manera a lo largo de los semestres:

- a. 16 en la subárea de teoría;
- b. 16 en la subárea de lógica de la investigación;
- c. 24 en la subárea de especialización metodológica (métodos cuantitativos y cualitativos);
- d. 24 en la subárea de especialización temática; y,
- e. 96 en el área de investigación, de los cuales 16 corresponden a los seminarios de investigación en su modalidad colegiada, 48 a los seminarios de investigación en su modalidad tutorial, 16 a la obtención del examen de candidatura y 16 a la entrega del primer borrador de tesis.

La seriación y estructura de cursos por semestre para el programa de Doctorado es la siguiente:

a. Primer Semestre (5 cursos): 40

- a. Teoría I (8 créditos)
- b. Lógica de la Investigación I (8 créditos)
- c. Métodos Cualitativos I o Métodos Cuantitativos I (8 créditos)

- d. Especialización Temática I (8 créditos)
- e. Preparación de Tesis I (Seminario de Investigación colegiado) (8 créditos)

b. Segundo Semestre (5 cursos): 40

- a. Teoría II (8 créditos)
- b. Lógica de la Investigación II (8 créditos)
- c. Métodos Cualitativos II o Métodos Cuantitativos II (8 créditos)
- d. Especialización Temática II (8 créditos)
- e. Preparación de Tesis II (Seminario de Investigación colegiado) (8 créditos)

c. Tercer Semestre (3 cursos): 24

- a. Métodos Cualitativos III o Métodos Cuantitativos III (8 créditos)
- b. Especialización Temática III (8 créditos)
- c. Preparación de Tesis III (Seminario de Investigación tutorial) (8 créditos)

d. Cuarto Semestre 4 (2 cursos): 24

- a. Preparación de Tesis IV (8 créditos)
- b. Examen de candidatura (16 créditos)

e. Semestres 5-8: 48

- a. Preparación de tesis V a VIII (Seminario de Investigación Tutorial) (8 créditos cada uno = 32 créditos)
- b. Entrega del borrador completo de tesis (16 créditos)

Artículo 9º. Los créditos no son intercambiables entre las distintas áreas y subáreas curriculares, con la flexibilidad que se establece en el Artículo 13 de estos lineamientos.

Artículo 10º. Para permanecer inscritos en El Colegio de México, los estudiantes necesitan obtener un promedio general mínimo de ocho en cada semestre. En caso de no alcanzar dicho promedio, la Junta de Profesores decidirá sobre su baja o permanencia condicionada a la obtención del promedio mínimo requerido en el siguiente semestre. Si el estudiante obtiene una calificación menor a seis en alguno de los cursos, causará baja del programa.

Artículo 11º. Es requisito para el estudiantado contar con una asistencia mínima del 90% de las sesiones para la aprobación de cada curso.

Artículo 12º. Cada estudiante elegirá los cursos de la subárea de especialización temática entre el conjunto de cursos que se ofrezcan en el primer, segundo y tercer semestre. Cada estudiante podrá inscribirse en un máximo de dos cursos de especialización temática en un mismo semestre.

Artículo 13º. Los cursos de especialización y de teoría social son intercambiables. La selección y articulación de materias de especialización y teoría social puede hacerse con apoyo y consulta tanto de la Coordinación Académica del Doctorado como bajo la asesoría de quien funja como director o directora de tesis, en función de las fortalezas formativas y áreas de oportunidad en la trayectoria curricular del/de la estudiante. Cualquier esquema de intercambio de materias entre áreas debe ser sometido a consideración de la Junta de Profesores para su aprobación en forma oportuna, y antes de que inicie el semestre lectivo en que se busca cursar las materias de interés. En todos los casos, las y los estudiantes deben cumplir con el número de créditos total del programa.

Artículo 14º. La Dirección del Centro de Estudios Sociológicos convocará a la Junta de Profesores, dentro de las dos semanas siguientes a la conclusión de las clases, para que conozca las evaluaciones semestrales y escuche la opinión de cada profesor o profesora sobre el desempeño de los/as estudiantes. La Junta de Profesores decidirá sobre la permanencia o la baja de los/as estudiantes que no hayan obtenido el promedio o las calificaciones mínimas señaladas en el artículo 11 del Reglamento General de Estudiantes. Concluida esta reunión, y en un plazo máximo de tres días hábiles posterior a ésta, la Coordinación Académica del programa notificará a cada uno de los/as estudiantes el resultado de la evaluación, sus calificaciones finales y, en su caso, los acuerdos de la Junta de Profesores.

Artículo 15º. El/la estudiante podrá solicitar la rectificación de los resultados de la evaluación y las calificaciones semestrales entregadas por los y las profesoras ante la Junta de Profesores. La solicitud debe dirigirse por escrito a la Dirección del Centro de Estudios Sociológicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de los resultados, según el calendario escolar de El Colegio de México. Una vez recibida esta solicitud, en un plazo máximo de dos días hábiles la Dirección del CES solicitará a las y los profesores que otorgaron las calificaciones una justificación por escrito de estas calificaciones. Esta justificación deberá ser entregada a la Dirección en un plazo máximo de cinco días hábiles. La Dirección, a

su vez, entregará la justificación al/la estudiante y a la Junta de Profesores, en un plazo máximo de dos días hábiles.

En un plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la fecha de la recepción de la justificación de la calificación, la Junta de Profesores se reunirá por separado con el/la profesora o profesores del curso, materia o seminario, así como con el/la estudiante, y tomará la decisión final. Esta decisión es inapelable. Durante este proceso de rectificación, se suspenderán todos los efectos de la calificación sujeta a rectificación y el/la estudiante conservará sus derechos y obligaciones.

Artículo 16º. Durante el semestre anterior al inicio de cada Promoción de Doctorado, la Junta de Profesores elaborará la Planeación Bial de los cursos que ofrecerá el Centro de Estudios Sociológicos. Para ello se procederá de la siguiente manera:

- a. La Coordinación Académica del Doctorado solicitará al profesorado del CES las propuestas escritas de los cursos que ofrecerán durante los siguientes cuatro semestres en las diferentes áreas del programa docente. Las ofertas que entregue el profesorado deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Especificar el título del curso y presentar un resumen breve (menos de 300 palabras) que explique su contenido.
 - ii. Señalar el área y subárea en la que se propone que se inscriba el curso, en apego a los criterios especificados en el Artículo 7º de este lineamiento.
- b. La Coordinación Académica del Doctorado turnará a la Junta de Profesores todas las propuestas de cursos presentadas por el profesorado del CES.
- c. La Junta de Profesores determinará los cursos que se ofrecerán en cada área y subárea. De igual forma, la Junta de Profesores establecerá los seminarios de investigación, siguiendo los procedimientos que se indican en los Artículos 23º, 24º y 25º de estos lineamientos.

Con base en la lista de cursos aprobados por la Junta de Profesores, la Coordinación Académica del Doctorado elaborará la Planeación Bial. En este documento se especificarán los cursos que se ofrecerán durante los primeros cuatro semestres lectivos del Programa de Doctorado.

Antes del inicio del primer semestre, la Coordinación Académica del Doctorado entregará la Planeación Bial a las y los estudiantes de nuevo ingreso.

- d. Una vez aprobadas las propuestas de cursos por la Junta de Profesores, el profesorado tendrá la obligación de impartir los cursos que haya propuesto. Si por causas de fuerza mayor, el/la profesor/a debe renunciar a ofrecer un curso o no puede hacerlo en el semestre en que fue programado, la Junta de Profesores podrá designar a una persona sustituta, quien recibirá los créditos y reconocimientos correspondientes.
- e. Los cursos sólo se impartirán si hay un mínimo de tres estudiantes regulares inscritos, ya sean del Programa o de otros programas de El Colegio de México. En caso de que haya menos de tres estudiantes inscritos, el/la profesor/a podrá optar por impartir el curso, siempre y cuando, al menos uno de los/las estudiantes inscritos en el curso forme parte del estudiantado del Programa de Doctorado del CES. En el caso de que sea sólo un estudiante inscrito del CES, el curso podrá impartirse bajo la modalidad de lecturas dirigidas.

Artículo 17º. De conformidad con las indicaciones y calendarios que comunique la Coordinación Académica del Programa, el profesorado que imparta cursos deberá entregar programas detallados con el número de sesiones, referencias bibliográficas y mecanismos de evaluación.

Artículo 18º. Las y los estudiantes de doctorado que quieran o requieran tomar cursos del Programa de Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología del CES podrán hacerlo siempre que presenten una solicitud debidamente justificada ante la Junta de Profesores. Esta solicitud deberá presentarse antes de que inicie el semestre lectivo en el cual se desea tomar la materia correspondiente del programa de Maestría en Ciencia Social.

Artículo 19º. Los/as estudiantes regulares se dedicarán de tiempo completo y exclusivo a sus estudios en El Colegio de México. No deberán realizar actividades laborales que irrumpen en el cumplimiento de sus obligaciones académicas. En apoyo a su formación, los/as estudiantes de doctorado podrán realizar actividades de docencia, de investigación, o de vinculación, con o sin remuneración, siempre y cuando estas actividades no excedan de 8 horas a la semana. Para ello, deberán informar previo al inicio de estas actividades a la Coordinación Académica del Doctorado del Centro de Estudios Sociológicos, mediante un escrito en el que especifique la naturaleza de estas actividades, el tiempo de dedicación semanal, y el periodo en el que se dedicará a las mismas.

Artículo 20°. En el caso de complicaciones de salud, incapacidad física o mental, enfermedad, accidente grave, o percances familiares graves que entrañen obligaciones de cuidado incompatibles con las exigencias del programa, el/la estudiante deberá presentar una solicitud de baja temporal o definitiva a la Junta de Profesores, explicando los motivos en los cuales se basa su petición. Cuando estas causas se encuentren asociadas a complicaciones de salud o incapacidad física o mental, el/la estudiante deberá adjuntar documentación que acredite su condición y sea extendida por alguna de las instituciones de salud pública mexicana.

La solicitud a la Junta de Profesores deberá hacerse de manera puntual y oportuna a fin de que la Junta de Profesores pueda emitir una resolución en forma efectiva, evitando la generación de mayores afectaciones para el/la estudiante tanto al interior como fuera de la institución. Toda decisión en torno a este tipo de casos deberá sujetarse no solo a la normatividad interna de El Colegio de México, sino a las disposiciones correspondientes en el marco del reglamento del organismo nacional o internacional otorgante de la beca de el/la estudiante.

En el caso de que una solicitud de baja temporal sea aprobada por la Junta de Profesores y ocurra durante el proceso de elaboración de la tesis (cuarto semestre), el/la estudiante tendrá un máximo de 6 meses adicionales posteriores al término del Programa para terminar la tesis y enviarla a la Comisión Lectora respectiva para su evaluación. En el caso de que una solicitud de baja temporal sea aprobada por la Junta de Profesores y ocurra durante los primeros tres semestres de iniciado el Programa, el/la estudiante podrá solicitar a la Junta de Profesores su reincorporación al Programa únicamente en la promoción inmediata siguiente. Cualquier otra situación relacionada con las bajas temporales será resuelta a partir de lo señalado en el artículo 48 del Reglamento General de Estudiantes.

Artículo 21°. Para solicitar una baja temporal o definitiva del programa, el/la estudiante deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

- a) **Baja voluntaria temporal.** Se solicitará a más tardar 15 días hábiles previos a la fecha oficial de fin de cursos y deberá ser en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito. La autorización de la baja voluntaria temporal por parte de la Junta de Profesores implica el diferimiento de las obligaciones y los derechos del estudiante por un plazo máximo de tres años determinado por la Junta de Profesores, al término de los cuales deberá reincorporarse al programa docente. El/la estudiante deberá tomar en cuenta que este tipo de baja voluntaria implica la suspensión de la beca

otorgada por El Colegio de México y afecta el tiempo establecido para concluir su programa docente. La solicitud será revisada por la Junta de Profesores, que deberá evaluar si se encuentra debidamente justificada y emitir una resolución antes de la fecha oficial de fin de cursos, en la que aprueba o niega la solicitud. En caso de que se apruebe esta solicitud y el/la estudiante no se reincorpore al programa docente en el plazo establecido, será dado de baja en forma definitiva.

- b) **Baja voluntaria definitiva.** Se solicitará al menos 15 días hábiles previos a la fecha oficial de fin de cursos y deberá ser en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito. Al momento de recibir la solicitud, se procederá a la cancelación definitiva de las obligaciones y los derechos como estudiante del programa docente en cuestión. El/la estudiante deberá tomar en cuenta que este tipo de baja voluntaria definitiva no le permite su reincorporación posterior al programa docente.

El estudiante tiene derecho a que se le otorguen las constancias semestrales oficiales de calificaciones que contemplen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas durante su estancia.

Una vez autorizada la baja voluntaria temporal o definitiva, el/la estudiante no podrá recurrirla.

Artículo 22º. La reincorporación de estudiantes que solicitaron baja temporal del programa deberá integrarse para cubrir los créditos correspondientes de su trayectoria formativa en el marco de una generación subsecuente. El restablecimiento u otorgamiento de una beca de subsistencia dependerá de la disponibilidad de recursos institucionales, así como de la política vigente del organismo rector de la política de ciencia y tecnología en México; por lo cual, no es responsabilidad del Centro de Estudios Sociológicos ni de El Colegio de México el gestionar tales recursos.

III.- DE LOS SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23º. Los Seminarios de Investigación tienen como objetivo facilitar el intercambio entre estudiantes y profesores que trabajan sobre temas de investigación afines, para apoyar los proyectos de tesis doctoral. Estos cursos se integrarán en el primer semestre de cada nueva Promoción y se impartirán bajo las siguientes modalidades:

- a) Durante el primer y segundo semestre del Programa, dichos cursos se ofertarán bajo una modalidad colegiada con la participación de dos o más profesores del CES.
- b) A partir del tercer semestre, el Seminario de Investigación se impartirá bajo la modalidad de tutoría, solo con el acompañamiento del/de la directora/a o codirectores/as de tesis hacia el estudiante.

Artículo 24º. Para la integración de los Seminarios de Investigación se procederá de la siguiente forma:

- a) Durante el semestre anterior al inicio de cada Promoción, la Coordinación Académica del Doctorado solicitará al profesorado del CES que le entregue por escrito sus propuestas de seminarios de investigación. Para su aprobación, el curso deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser propuesto por dos o más profesores/as-investigadores/as del CES; y, 2) presentar una breve síntesis temática para el curso (al menos 300 palabras).
- b) La Coordinación Académica del Doctorado entregará a la Junta de Profesores todas las propuestas de seminarios de investigación presentadas por el profesorado del CES. A partir de las mismas, la Junta de Profesores determinará cuáles serán los cursos que se ofrecerán para el estudiantado de nuevo ingreso, teniendo en cuenta aspectos tales como el número potencial de estudiantes inscritos y la afinidad temática de la oferta en relación con los intereses investigativos del estudiantado.

Artículo 25º. Al comienzo del primer semestre, la Coordinación Académica del Doctorado, en acuerdo con la Junta de Profesores-Investigadores, organizará una ronda de presentaciones de los Seminarios de Investigación. Esta ronda se llevará a cabo durante la primera semana de agosto y tendrá como objetivo que el estudiantado conozca la orientación temática, metodológica y el enfoque de trabajo de cada seminario.

- a) Con base en dicha ronda de presentaciones, cada estudiante elegirá el seminario de investigación en el que desea inscribirse e informará su decisión a la Coordinación Académica del Doctorado durante la primera semana posterior a las presentaciones.
- b) Al concluir el primer semestre, el/la estudiante podrá solicitar un cambio de Seminario de Investigación. Este movimiento será autorizado por la Junta de Profesores-Investigadores solo si el/la estudiante demuestra que su proyecto de tesis ha experimentado un cambio sustantivo, y que la nueva orientación temática del mismo resulta claramente incompatible con el campo de trabajo del seminario en el que participó originalmente.

Artículo 26°. Cada semestre, las y los profesores con adscripción a un Seminario de Investigación deberán designar a un/a Coordinador/a para el mismo. Quien coordine deberá organizar las actividades del curso, convocar a sus reuniones, dirigir las y establecer las calificaciones usando una escala numérica de 0 a 10. La coordinación de Seminarios de Investigación deberá alternarse semestralmente.

Artículo 27°. Para la aprobación de los Seminarios de Investigación en su modalidad colegiada, se deberá contemplar la asistencia y la participación del estudiantado en sus distintas sesiones. A su vez, se deberá cumplir con el calendario de entregas y avances del proyecto de investigación marcado para cada instancia semestral:

- a) Al término del primer semestre, el estudiantado tendrá que entregar un primer avance de investigación. En este trabajo deberá demostrar que se ha logrado definir de manera precisa el tema de investigación y que cuenta con una primera formulación del objeto de estudio y del problema de investigación, que se ha iniciado la investigación documental sobre el estado del conocimiento de la investigación empírica en el campo de investigación correspondiente y que muestra un avance sustantivo en la sistematización analítica de dicho material. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el profesorado que integra el seminario de investigación.
- b) Al finalizar el segundo semestre, el estudiantado deberá entregar un segundo avance de investigación, en el que deberá mostrar un progreso sustantivo en: la delimitación del objeto de estudio, la definición del problema de investigación y la sistematización crítica de la bibliografía de investigación en el campo de especialidad correspondiente. Adicionalmente deberá haberse realizado un análisis exhaustivo y riguroso de las fuentes de información que se emplearán en la investigación. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el profesorado que integra el seminario de investigación.
- c) Al cierre del tercer semestre, el estudiantado deberá entregar un tercer avance de investigación. Este documento deberá contener no solamente lo elaborado en los dos semestres anteriores, sino también un avance significativo en la definición de hipótesis de trabajo y el diseño metodológico, y de manera particular, mostrar que se ha logrado realizar un acercamiento concreto a los universos bajo estudio y/o de las bases de datos que constituyen la fuente primaria de su investigación. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el/la director/a, o codirectores/as de la tesis.

Artículo 28°. Para la aprobación de los Seminarios de Investigación en su modalidad tutorial, del tercero al octavo semestre:

- a) Los avances de tesis serán calificados en una escala de 0 a 10 por el/la director/a o codirectores/as de tesis en cada semestre.
- b) Además, al término del sexto semestre, los avances de tesis serán evaluados por la Comisión Lectora, mediante un acta elaborada por el/la director/a de tesis y avalada por todos los miembros de la Comisión, en la que se especificará las modificaciones y avances que deberá llevar a cabo el/la estudiante en los últimos dos semestres del Programa para la entrega del primer borrador de tesis.

IV.- DEL EXAMEN DE CANDIDATURA

Artículo 29°. En el cuarto semestre, cada estudiante deberá presentar un examen de candidatura al grado, que consistirá en la defensa pública de su proyecto de tesis doctoral y de un avance de investigación.

Artículo 30°. El proyecto de tesis doctoral que será sometido a evaluación para obtener la candidatura al grado deberá contener:

- a) La definición precisa del objeto de estudio y los objetivos particulares de la investigación;
- b) La justificación del tema y el planteamiento del problema, que incluirá un balance crítico de la investigación empírica realizada en el campo de trabajo en que se inscribe el proyecto;
- c) Las hipótesis y/o preguntas de investigación;
- d) La estrategia metodológica;
- e) El programa de trabajo de campo, de ser el caso;
- f) Un cronograma de trabajo con las fases de la investigación y de entrega de avances; y,
- g) Un esbozo del capitulado tentativo de la tesis.

Por su lado, el avance de investigación deberá estar enfocado en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) Un primer análisis de la información empírica obtenida de las actividades realizadas durante los semestres anteriores.
- b) Una presentación general de las características de los casos bajo estudio.

- c) Una caracterización contextual e histórica del problema concreto de investigación y el objeto de estudio.

Artículo 31º. El/La estudiante defenderá su proyecto de tesis doctoral y avance de investigación en un examen oral y público ante la Comisión Lectora, la cual estará integrada conforme a lo establecido en el Artículo 54º del presente lineamiento.

Artículo 32º. La realización del examen de candidatura se organizará con base en el siguiente procedimiento:

El/La estudiante deberá entregar el documento con el proyecto de tesis doctoral y el avance de investigación a cada integrante de la Comisión Lectora, con copia a la Coordinación Académica del Doctorado de manera simultánea.

El plazo límite para la entrega del documento será cuatro semanas antes del inicio de la semana de exámenes del cuarto semestre.

- a) El examen de candidatura deberá celebrarse en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la fecha de entrega del documento.
- b) Una vez terminado el examen, la evaluación de la Comisión Lectora será por unanimidad con la calificación de "aprobado/a", "aprobado/a condicionado/a" o "no aprobado/a". El acta correspondiente deberá ser enviada a la Coordinación Académica del Doctorado en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- c) Si la calificación es "no aprobado/a", el/la estudiante será dado/a de baja del Programa.
- d) Si la calificación es "aprobado/a", el/la estudiante será designado/a "Candidato/a a Doctor/a" y podrá continuar con la realización de su tesis doctoral.
- e) Si la calificación es "aprobado/a condicionado/a", el acta de evaluación deberá indicar de manera detallada las recomendaciones y condicionamientos que el/la estudiante deberá atender, para la entrega de una nueva versión del documento en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha en que se dio a conocer la calificación. Una vez recibida esta nueva versión, la Comisión Lectora tendrá un plazo no mayor a quince días hábiles para otorgarle la calificación definitiva de "aprobado/a" o "no aprobado/a".

V.- MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 33°. Después de haber aprobado el examen de candidatura, el/la estudiante podrá proponer a la Junta de Profesores realizar una estancia de investigación en otra institución académica nacional o extranjera. La Junta de Profesores, en consulta con el/la director/a de tesis, evaluará la conveniencia de las actividades a realizar en el marco de la estancia propuesta. En todos los casos, el/la estudiante deberá presentar un programa detallado de las actividades que prevé llevar a cabo en la institución receptora, la aceptación de esta última y el consentimiento del/de la profesor/a con quien trabajará.

Es importante subrayar que la realización de una estancia académica nacional o extranjera no exime al estudiantado de cumplir con las obligaciones de avance de tesis definidas en el Programa.

Artículo 34°. La solicitud de recursos de movilidad deberá hacerse conforme a los procedimientos que establezca la Coordinación General Académica y que sean comunicados oportunamente por la Coordinación Académica del Doctorado. La participación de los estudiantes en las actividades del Centro condicionará el acceso a los recursos de movilidad.

Artículo 35°. Solo se admitirá a estudiantes de intercambio escolarizado que cuenten con grado de maestría. Dichos estudiantes estarán sujetos a estos lineamientos en la misma medida que los estudiantes regulares del CES.

VI.- DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 36°. La tesis deberá ser una contribución individual y original al estudio del tema seleccionado. En ella el/la estudiante pondrá de manifiesto su iniciativa, capacidad creativa y competencia para la presentación de los materiales y la exposición de las ideas, al mismo tiempo que demostrará que conoce la bibliografía especializada y que ha realizado un sólido trabajo de investigación en apego a los Principios Éticos de El Colegio de México, a los lineamientos del programa y en especial lo relativo al fraude académico señalado en el Artículo 21 del Reglamento General de Estudiantes.

Artículo 37°. El/La estudiante será responsable tanto de las ideas expresadas en el trabajo de investigación y de la recopilación y análisis de los materiales, como, en

general, de la presentación definitiva de la tesis de grado. En ningún caso, las y los integrantes de la Comisión Lectora serán responsables de actos que comprometan la originalidad y los principios éticos alrededor de la elaboración de la tesis.

Si el/la estudiante incurre en plagio académico, deshonestidad, fraude académico, faltas a la ética científica y de investigación, malas prácticas en la consecución de datos y/o uso indebido de información, su caso será llevado a consideración de la Junta de Profesores para que con base en sus facultades y de acuerdo a la reglamentación vigente de El Colegio de México, incluido el Reglamento General de Estudiantes y lo indicado en el Capítulo V. "De las faltas, las sanciones, el procedimiento y los recursos".

Artículo 38°. Entre el quinto y el séptimo semestre, cada estudiante entregará avances semestrales de su tesis doctoral, con los cuales se deberán cumplir las metas del cronograma de trabajo aprobado en el examen de candidatura:

- a) Los avances de tesis serán calificados en una escala de 0 a 10 por el/la directora/a de tesis en cada semestre.
- b) Los avances de tesis correspondientes con el sexto semestre serán evaluados por la Comisión Lectora, en los términos establecidos en el Artículo 28° inciso b), del presente lineamiento.

Artículo 39°. En el octavo semestre, sesenta días antes del último día de la semana de exámenes del calendario escolar, cada estudiante deberá entregar el primer borrador de la tesis doctoral a cada integrante de la Comisión Lectora de forma digital y con copia a la Coordinación Académica del Doctorado. Este documento deberá incluir **la versión lo más completa posible** de los capítulos, introducción y conclusiones, así como presentar la bibliografía y, en su caso, gráficos, cuadros y anexos. Este borrador deberá representar al menos un 75% del avance total de la tesis doctoral.

Artículo 40°. La Comisión Lectora evaluará el primer borrador de tesis en un plazo que no deberá exceder la fecha marcada como último día del periodo de "Exámenes" en el calendario escolar correspondiente con el octavo semestre. La evaluación se hará con la calificación de "aprobado/a", "aprobado/a con modificaciones" o "no aprobado/a". El acta correspondiente deberá ser enviada a la Coordinación Académica del Doctorado en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la evaluación.

Artículo 41°. Si la calificación del primer borrador de tesis es "no aprobado/a", el/la estudiante será dado/a de baja del Programa.

Artículo 42°. Si la calificación del primer borrador de tesis es "aprobado/a", se considerará este documento, luego de realizadas las modificaciones de estilo y formato requeridas por El Colegio de México, como la versión final de la tesis doctoral.

Para la programación del examen de grado, se adjuntarán a la versión final de la tesis doctoral, una declaración jurada sobre la originalidad de la tesis, debidamente llenada y firmada, así como un 'informe de similitud' emitido por la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

La declaración jurada mencionada en el párrafo anterior reitera el compromiso con los Principios Éticos de El Colegio de México que fue firmado por cada uno de los/las estudiantes al ingreso al Programa.

Cumplidos los requerimientos señalados en los párrafos anteriores, se procederá entonces a programar el examen de grado, siguiendo el procedimiento establecido en el Título IX de estos lineamientos.

Artículo 43°. Si la calificación del primer borrador de tesis es "aprobado/a con modificaciones", la Comisión Lectora tendrá que indicar en el acta de evaluación las modificaciones que deberán realizarse. El/La estudiante tendrá un plazo de hasta seis meses para entregar la versión modificada de su tesis.

En un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la entrega de esta nueva versión, la Comisión Lectora deberá calificarla con "aprobado/a" o "no aprobado/a". Si la calificación es "no aprobado/a", el/la estudiante será dado/a de baja del Programa. Si la calificación es "aprobado/a", la versión modificada de la tesis, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas por El Colegio de México, será considerada como la versión definitiva de la tesis doctoral. Se procederá entonces a programar el examen de grado.

Artículo 44°. Si el/la estudiante no logra sustentar su examen de grado dentro de los 12 meses posteriores a la conclusión del octavo semestre, perderá su derecho a obtener el grado de Doctor/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México.

Artículo 45°. En caso de que la institución cuente con recursos y ofrezca otorgar una beca para la conclusión de tesis, su duración dependerá de las directrices indicadas por la Coordinación General Académica. Asimismo, para que la Junta de Profesores-Investigadores apruebe la solicitud, el/la estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Contar con al menos un 75% de desarrollo de la tesis, lo cual deberá ser avalado por escrito por el/la director/a de tesis en la solicitud correspondiente;
- b) Dedicación de tiempo completo y;
- c) Compromiso explícito de entrega de la versión final al término de la beca.

Artículo 46°. Durante los doce meses posteriores a la conclusión del octavo semestre, la Junta de Profesores podrá autorizar, por única vez, una prórroga para la entrega de la tesis, siempre que medie una solicitud fundada del/la estudiante y cuente con el visto bueno de su director(a) de tesis. La prórroga solo podrá otorgarse por razones de fuerza mayor debidamente justificadas. En caso de concederse, el/la estudiante no podrá disponer de beca durante el periodo adicional autorizado.

VII.- DE LA DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL

Artículo 47°. Durante las primeras dos semanas del segundo semestre del Programa, el estudiantado deberá proponer a un/a profesor/a del CES para que funja como director/a de tesis, o a dos profesores/as para que funjan como codirectores/as de tesis.

Para ello, el/la estudiante deberá presentar una solicitud acompañada del visto bueno o aceptación del/de la profesor/a o de los/las profesores/as que se propongan, por medio de la Coordinación Académica del Doctorado, a fin de que la Junta de Profesores valore y en su caso apruebe dicho nombramiento.

Artículo 48°. La codirección de tesis consiste en que dos profesores/as compartan el trabajo de dirección. Ambos/as deberán ser necesariamente profesores/as del Núcleo Académico Básico del CES. Una codirección de tesis implica para el profesorado los mismos derechos y obligaciones que una dirección única.

Artículo 49°. Cada profesor/a investigador/a del CES podrá dirigir o codirigir hasta un máximo de dos tesis por Promoción.

Artículo 50°. Es responsabilidad primordial del/de la director/a o codirectores/as de tesis apoyar al/a la estudiante a lo largo de todo el proceso de elaboración de su tesis doctoral.

Artículo 51°. El/La director/a o codirectores/as de tesis podrán solicitar a la Junta de Profesores la renuncia a su cargo cuando le sea imposible continuar con la dirección de tesis por causas de fuerza mayor, como enfermedad o accidente grave. De presentarse esta situación, el/la directora o codirectores/as de tesis deberán entregar al Coordinador Académico del Doctorado la evaluación correspondiente al desempeño académico del estudiante durante el semestre respectivo.

Cuando la Junta de Profesores reciba la solicitud de renuncia de algún/a director/a de tesis, decidirá si procede y, en su caso, solicitará al/a la estudiante que proponga a un/a nuevo/a director/a, mediante el mismo procedimiento establecido en el Artículo 46° de estos lineamientos.

Artículo 52°. El/la estudiante podrá solicitar el cambio de director/a, codirector/a o codirectores/as de tesis doctoral, en una sola oportunidad, a más tardar a la conclusión del sexto semestre. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito a la Junta de Profesores, por medio de la Coordinación Académica del Doctorado. En ella se deberán asentar las razones que motivan tal petición. Adicionalmente, se someterá a consideración de la Junta de Profesores una nueva propuesta de nombramiento de director/a, codirector/a o codirectores/as de tesis, acompañada con una carta de aceptación del/de la profesor/a correspondiente. La Junta de Profesores examinará el caso y dictaminará si procede o no la solicitud.

Artículo 53°. El CES podrá establecer convenios con instituciones nacionales o extranjeras para llevar a cabo tesis codirigidas con doble titulación. En este caso, el/la estudiante deberá hacer una solicitud por escrito a la Junta de Profesores, justificando las ventajas de esta modalidad. La solicitud deberá estar avalada por el/la director/a de tesis doctoral, así como por las personas responsables de la otra institución.

VIII.- DE LA COMISIÓN LECTORA

Artículo 54°. Al inicio del cuarto semestre, la Junta de Profesores nombrará a la Comisión Lectora de la tesis doctoral. Para ello, previo acuerdo con el/la directora/a o codirectores/as de tesis, cada estudiante deberá entregar a la Junta de Profesores, por medio de la Coordinación Académica del Doctorado, una propuesta de dos lectores: un/a profesor/a del CES y un/a profesor/a externo/a al Centro. La Comisión Lectora estará integrada por: el/la director/a o los codirectores de tesis, quien/es la presidirá/n, y los dos lectores.

Artículo 55°. Con base en los Artículos 29°, 30°, 31°, 32°, 39° y 40° del presente lineamiento, es atribución de la Comisión Lectora revisar y evaluar, respectivamente:

- a) El proyecto de tesis doctoral y el avance de investigación presentados para el examen de candidatura en el cuarto semestre;
- b) Los avances de tesis correspondientes con el sexto semestre; y,
- c) El primer borrador de la tesis doctoral en el octavo semestre.

Artículo 56°. Un/a lector/a podrá renunciar a su encargo, para lo cual deberá informar por escrito a la Junta de Profesores, por intermedio de la Coordinación Académica del Doctorado. La Junta de Profesores procederá a designar a una persona sustituta, previa propuesta del/de la estudiante, en consulta con el/la director/a de tesis. Esta designación no deberá alterar la composición de la Comisión Lectora señalada en el Artículo 54° de estos lineamientos.

IX.- DEL JURADO DE TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO

Artículo 57°. Cuando la Comisión Lectora apruebe la versión final de la tesis doctoral a la que hacen referencia los Artículos 42° y 43° de estos lineamientos, el/la director/a de tesis, en acuerdo con el/la estudiante, solicitará a la Junta de Profesores la programación del examen de grado, indicando una fecha tentativa y proponiendo una lista de dos sinodales y un/a suplente para integrar el Jurado de tesis doctoral. Esta lista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todas las personas propuestas deberán contar con el grado de doctor/a.
- b) Una persona propuesta como sinodal deberá ser profesor/a-investigador/a del CES.

- c) Una persona propuesta como sinodal deberá ser externa al CES.
- d) La persona propuesta como suplente deberá ser profesor/a-investigador/a del CES.

Artículo 58°. Una vez aprobada la solicitud de examen de grado por parte de la Junta de Profesores, procederá la organización del examen de grado. Para ello, el/la estudiante deberá entregar tres ejemplares de la versión final de la tesis a la Coordinación Académica del Doctorado, así como un ejemplar a cada uno de los miembros del Jurado de tesis, y realizar los trámites previos y necesarios a la realización del examen de grado.

Artículo 59°. El examen de grado consistirá en la defensa de la tesis doctoral por parte del/de la estudiante ante el Jurado de tesis. El examen será abierto al público. El Jurado de tesis será presidido por el/la sinodal de mayor antigüedad en El Centro de Estudios Sociológicos, pero éste/a podrá ceder la presidencia a otro/a integrante del Jurado. En caso de una ausencia, la persona será sustituida por el/la sinodal suplente.

Artículo 60°. Una vez terminado el examen de grado, el Jurado de tesis comunicará el resultado al/a la estudiante. Este resultado puede ser "aprobado/a por unanimidad", "aprobado/a por mayoría" o "reprobado/a". Si el resultado es aprobatorio, El Colegio de México expedirá al/a la candidato/a el grado de Doctor/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología). Si el resultado es "reprobado/a", el/la estudiante será dado/a de baja del Programa sin la posibilidad de presentar nuevamente el examen.

X.- DE LA REFORMA DE ESTOS LINEAMIENTOS

Artículo 61°. El presente lineamiento sólo podrá ser modificado por la Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Sociológicos.

XI.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 62°. Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de agosto del 2025. Los asuntos relacionados con estudiantes pertenecientes a promociones que ingresaron antes de esta fecha al Programa de Doctorado del Centro de Estudios Sociológicos se registrarán por los lineamientos anteriores correspondientes.

Artículo 63°. Todo asunto académico y administrativo relacionado con el Programa, el desempeño del estudiantado y no previsto en estos lineamientos será atendido por la Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudio Sociológicos con base en el Estatuto Orgánico de El Colegio de México y en el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.